

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AMURRIO****Aprobación definitiva de las bases reguladoras de las subvenciones**

Contra el acuerdo plenario adoptado el 28 de mayo de 2026, por el que se efectuó la aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2026, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado, a tenor del artículo 15.1 de la Norma Foral 3/2024, de 9 de febrero, presupuestaria de las entidades locales del Territorio Histórico de Álava.

Las bases reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Amurrio venían recogidas en el capítulo VII de la norma municipal de ejecución presupuestaria, con el siguiente contenido.

**BASE 40. ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS A
PERSONAS CON ENFERMEDAD CELÍACA, INTOLERANCIA, SENSIBILIDAD
O ALERGIA AL GLUTEN, EN EL MUNICIPIO DE AMURRIO****1. OBJETO Y FINALIDAD.**

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud tramitación y concesión de las ayudas que el Ayuntamiento de Amurrio otorga personas diagnosticadas con enfermedad celiaca o con intolerancia, sensibilidad o alergia al gluten.

La enfermedad celiaca es una enfermedad digestiva que daña el intestino delgado y altera la absorción de las vitaminas, minerales y demás nutrientes que contienen los alimentos. Los pacientes con enfermedad celíaca no toleran una proteína llamada gluten, que se encuentra en los cereales (trigo, avena, cebada, centeno).

La enfermedad puede causar problemas digestivos duraderos y hacer que el cuerpo no obtenga todos los nutrientes que necesita.

El tratamiento para la enfermedad celíaca es seguir una dieta libre de gluten por el resto de su vida. Una dieta sin gluten trata o evita muchos de los síntomas y otros problemas de salud causados por la enfermedad celíaca. En la mayoría de los casos, también puede curar el daño en el intestino delgado y prevenir más daño.

También puede haber personas que, aun no presentando un diagnóstico de enfermedad celiaca, presentan un diagnóstico de intolerancia, sensibilidad o bien de alergia al gluten.

El coste económico de la alimentación de las personas afectadas por estas enfermedades es mucho mayor que el resto de las personas, por lo que se aprueban las presentes bases que regirán la convocatoria de subvención destinada a ayudar a dichas personas a sufragar dichos gastos.

Conforme a la valoración del coste de la dieta sin gluten que realiza la Asociación de celíacos de Euskadi en base al informe anual emitido por la federación, a fecha de abril de 2024, una familia con una persona celiaca entre sus miembros tiene un incremento anual, en la cesta de la compra, de 1.070,00 euros.

2. FINANCIACIÓN O DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El Ayuntamiento de Amurrio, con arreglo a las presentes bases, concederá subvenciones en la cuantía de 10.000,00 euros para el año 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 23111-480 del presupuesto municipal vigente.

3. MARCO LEGAL Y ECONÓMICO.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones define Subvenciones como “las entregas dinerarias” de la administración a personas públicas o privadas, cuando se dan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las personas beneficiarias.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya desarrollados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo la persona beneficiaria cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 9 de la mencionada Ley 38/2003 establece que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos por la ley.

El objeto de las presentes bases es regular el marco para la concesión de ayudas a la alimentación, para financiar parcialmente el sobrecoste de la dieta sin gluten de personas con enfermedad celiaca o con intolerancia sensibilidad o alergia al gluten.

4. NATURALEZA DE LAS AYUDAS.

La ayuda consistirá en una prestación económica de pago único para sufragar los gastos de alimentación de personas celiacas o con intolerancia sensibilidad o alergia al gluten, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

5. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas personas diagnosticadas con enfermedad celiaca o con intolerancia, sensibilidad o alergia al gluten.

6. REQUISITOS.

1. Será objeto de la subvención por las presentes bases las personas que padezcan enfermedad de celiaquía, o presenten intolerancia, sensibilidad o alergia al gluten y que exista diagnóstico médico de tal circunstancia.

2. La persona beneficiaria de la ayuda deberá estar empadronada en Amurrio cinco años en los últimos diez años y al menos uno de ellos de forma continua e inmediatamente anterior a la fecha de publicación de las presentes bases.

En el caso de ser menor de cinco años la persona beneficiaria, el requisito de padrón recae en quienes ostenten la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar.

3. Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Municipal, Hacienda Foral y Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda Municipal. La acreditación de estos requisitos se hará a través de la correspondiente declaración incluida en el modelo de solicitud de la convocatoria.

4. Los ingresos de la unidad familiar no deberán superar los 25.000,00 euros anuales. Por unidad familiar se entenderá la definida en el artículo 98 de la citada Norma Foral 33/2013, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Las cuantías máximas

individuales para conceder a las personas beneficiarias podrán ser minoradas por el porcentaje preciso para que las mismas puedan ser cubiertas con la mencionada consignación presupuestaria disponible tras la valoración y concesión de las ayudas.

7. DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán por la persona que padece la enfermedad o tiene intolerancia, sensibilidad o alergia al gluten.

En caso de menores de edad, la solicitud será presentada por quienes ostenten la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar. Si se trata de personas incapacitadas será el tutor legal quien obtente la solicitud.

La solicitud y documentación se debe presentar en el registro general del Ayuntamiento de Amurrio en las fechas que se establezca en la convocatoria.

En el caso en que exista en la unidad familiar más de una persona celiaca o con intolerancia, sensibilidad o alergia al gluten, se deberá presentar una solicitud por cada persona o, en su caso, en la misma solicitud indicar las personas de la unidad familiar que se encuentran afectadas.

Y deberá ir acompañada de la siguiente documentación, salvo que los documentos exigidos ya estuvieren en poder del ayuntamiento, en cuyo caso la persona solicitante deberá dejar constancia de la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan:

- Libro de familia, si se dispone del mismo, que acredite el parentesco con la persona solicitante. En el caso de menores con medidas de protección y personas incapacitadas deberán presentarse las resoluciones administrativas y/o judiciales que lo acrediten.

- En el supuesto de adopción, fotocopia de la resolución judicial o documento análogo constitutivo de la misma.

- Informe médico acreditativo de la condición de persona con enfermedad celiaca o con intolerancia, sensibilidad o alergia al gluten (uno por cada miembro de la unidad familiar que tenga dicha condición).

- Formulario de alta de terceros, debidamente conformado con la entidad financiera.

El Ayuntamiento de Amurrio, mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles, realizará las comprobaciones y consultas necesarias de los datos que obren en otra administración, salvo que la persona interesada se oponga expresamente, en cuyo caso, deberá aportar dicha documentación. Se consultará de oficio los siguientes datos;

- El requisito de empadronamiento se comprobará de oficio a través de los datos del padrón municipal.

- Consulta de datos de nacimiento.

- Las declaraciones del IRPF del ejercicio 2025 o certificado de no tener obligación de presentar declaración de IRPF del progenitor o adoptante solicitante y su cónyuge o pareja habitual.

8. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía máxima anual de la prestación será de 250,00 euros por persona que padece la enfermedad o presente intolerancia, sensibilidad o alergia al gluten, en función de los ingresos anuales de la unidad familiar al que pertenece la/s persona beneficiaria/s.

INGRESOS ANUALES POR UNIDAD FAMILIAR.

Hasta 25.000,00 euros.

CUANTIA A PERCIBIR.

Hasta 250,00 euros.

Para calcular los ingresos anuales de la unidad familiar se tiene en cuenta la base imponible minorada en la reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos a que se refieren la Norma Foral 33/2013, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2025. Cuando no existan datos sobre las bases imponibles al no haber realizado declaración de IRPF, se tendrán en cuenta todos los ingresos percibidos, minorando en 3.000,00 euros los rendimientos de trabajo.

En el caso de que, de acuerdo con las solicitudes presentadas en plazo, el total de las cuantías a subvencionar superen la consignación presupuestaria existente al efecto, las cuantías máximas individuales serán minoradas en el porcentaje preciso para que las mismas puedan ser cubiertas con la mencionada consignación presupuestaria.

9. COMPATIBILIDAD.

La percepción de esta prestación será compatible con las ayudas obtenidas de otras administraciones por el mismo concepto.

10. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. Las solicitudes de subvención y la documentación deberán ser presentadas en el Registro del Ayuntamiento de Amurrio, dentro del horario de atención al público, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

11.. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, TRAMITACIÓN Y PLAZOS.

El Área de acción social y salud del Ayuntamiento de Amurrio será el encargado de tramitar las solicitudes reguladas en las presentes bases.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si el solicitante no hubiera presentado toda la documentación administrativa de carácter obligatorio exigida, o lo hubiera hecho de forma incompleta, se le requerirá, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, para que acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución. Todo ello en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Amurrio podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En el caso de no hacerlo así, el ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

Las propuestas de resolución se proponen al órgano competente para dictar la resolución que proceda.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en la forma prevista en el Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los acuerdos de resolución de la convocatoria habrán de dictarse en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha límite de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de las subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, será notificada mediante comunicación escrita a las personas solicitantes, y la publicación de esta se efectuará en los mismos medios que la convocatoria y en el BOTHA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de Administraciones Públicas, contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Ayuntamiento de Amurrio, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

12. FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el formulario de alta de terceros.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las personas beneficiarias de estas ayudas están obligadas a comunicar cualquier cambio que se produzca en las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento de la prestación, así como cumplir el fin o propósito que fundamenta la concesión de la subvención o ayuda.

14. JUSTIFICACIÓN.

Las ayudas se conceden por presentar las personas beneficiarias enfermedad celiaca o por presentar intolerancia, sensibilidad o alergia al gluten, por tanto, será justificación suficiente el informe médico que acredite tal situación.

La presente publicación se realiza en virtud del artículo 15.3 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la mencionada norma foral.

Amurrio, 30 de junio de 2026

El Alcalde

JOSÉ RAMÓN MOLINUEVO LAÑA